



COMUNICADO DE PRENSA C.05-17

Antiguo Cuscatlán, El Salvador. Miércoles 15 de marzo de 2017.

## Concentración económica: AB InBev y SABMiller

## Agente de Monitoreo entrega primer reporte a SC

El Agente de Monitoreo **Duff & Phelps B.V.** (Duff & Phelps) entregó esta semana a la **Superintendencia de Competencia** el primer reporte sobre el seguimiento al cumplimiento de los compromisos asumidos por Anheuser-Busch InBev SA/NV **(AB InBev)** para adquirir a SABMiller plc **(SABMiller)** en el mercado salvadoreño.

"Existen diversas muestras de interés por parte de inversores que se han acercado al vendedor para informarse sobre el proceso. Todavía estamos en una fase temprana dentro del proceso de transacción para cofirmar un solo candidato o comprador", declaró Miguel Peleteiro, Director Administrativo de Duff & Phelps.

El lunes 6 de febrero, la **Superintendencia de Competencia** juramentó a Duff & Phelps como agente de monitoreo para verificar el proceso de cumplimiento de las condiciones y obligaciones de AB InBev, las cuales implican, principalmente: a) la venta de las marcas Regia Extra y Suprema, en sus tres variedades; b) mantener los volúmenes de producción y el valor comercial de las marcas durante el proceso de venta; y c) mantener las garantías laborales del personal de Industrias La Constancia (ILC).

Durante la semana en curso, el equipo de Duff & Phelps, quien efectúa una segunda visita a El Salvador, realiza reuniones con los agentes económicos involucrados en la operación a fin de supervisar el cumplimiento de las obligaciones impuestas en las resoluciones emitidas por la **Superintendencia de Competencia** y profundizar en el proceso de desinversión y el interés de potenciales compradores de las marcas. Asimismo, la firma entrega a la autoridad de Competencia el primer reporte mensual sobre el seguimiento a los condicionamientos de la concentración económica.

Además de lo dicho, otros condicionamientos a la concentración son: a) formalizar las relaciones con proveedores y distribuidores minoristas y abstenerse de cometer prácticas anticompetitivas, b) en caso de ser necesario, continuar produciendo ambas marcas para el nuevo propietario hasta por tres años, y c) brindar acceso al uso de la red de distribución de ILC durante un período de transición de tres años, incluyendo, entre otros, cámaras refrigerantes, infraestructura y flota de transporte.

Tales condicionamientos buscan remediar los impactos negativos a la competencia y al bienestar del consumidor que podrían materializarse como consecuencia de la concentración económica que ocurre en el mercado de cerveza<sup>1</sup>, principalmente, por el debilitamiento de la rivalidad en el mercado, que crearía condiciones propicias para un alza de los precios de las cervezas y la conformación de una estructura monopólica, entre otros.

or, C.A. 3-6625

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Resolución de la Superintendencia de Competencia del 26 de agosto de 2016, con referencia: SC-003-S/CE/R-2016. Enlace: <a href="http://www.sc.gob.sv/site/pages.php?Id=1823">http://www.sc.gob.sv/site/pages.php?Id=1823</a>